

DECRETO Nº 2558/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2887/2022, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ COMODATO DE TERRENO - DESTINO 'PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA`- PASSS": v

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de julio del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Comodato con la Señora Juana Magdalena STRAJIMER.

Que mediante el referido instrumento la Comodante entrega en comodato a la Comodataria y ésta recibe en tal carácter y de conformidad una porción de DOS MIL TRESCIENTOS metros cuadrados (2.300 m2) dentro del Plano Nº 91.412 ubicado sobre calle Federación, parte del inmueble Partida Nº 148.561 de la ciudad de Gualeguaychú, cuyos límites y linderos han sido referidos en el CROQUIS DE PARCELA PARTE DEL PLANO Nº 91.412 adjunto a fs. 2 como ANEXO I del Expediente Administrativo Nº 01-002887-2022, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ COMODATO DE TERRENO-DESTINO 'PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA – PASSS" y LA COMODATARIA manifiesta recibir la fracción en buen estado de uso y conservación.

Que por su parte la Comodataria destinará el inmueble a la producción de alimentos agroecológicos – sin ningún tipo de agroquímicos ni derivados – en el marco del Plan de Alimentación Sana Segura y Soberana (PASSS), desarrollado por el Municipio de Gualeguaychú mediante Ordenanza Nº 1.237/2019. La producción será realizada y administrada exclusivamente por un grupo de personas seleccionadas por LA COMODATARIA que se encuentran trabajando comunitariamente acompañadas por el equipo de trabajo municipal del Centro de Atención Primaria de la Salud "San Isidro", no pudiendo darle otro uso.

Que conforme la Cláusula Tercera el plazo de vigencia del Contrato de Comodato es de CUATRO (4) años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por igual período.

Que conforme la Cláusula Cuarta la Comodataria tendrá a su cargo la instalación y los gastos de agua, gas y electricidad de la fracción de tierra entregada durante todo el tiempo que dure el comodato, estableciéndose mediante Cláusula Quinta una disminución de la Tasa de Obras Sanitarias y General Inmobiliaria del CUARENTA Y CINCO por ciento (45%).

Que atento a lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que ratifique el Contrato de Comodato suscripto en fecha 28 de julio del año 2022.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Comodato suscripto en fecha 28 de julio del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Juana Magdalena STRAJIMER.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.